ACLARATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 002-2026
SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y NILSON SIERRA MORA

Entre los suscritos **SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA** identificada con la cedula de ciudadanía número 60.444.679 expedida en el Municipio de Los Patios (Norte de Santander) en su condición de Directora General y en representación Legal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal **LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, según Decreto de Nombramiento No 0004 del 03 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 0036 del 4 de enero del 2024; quien para los efectos del presente documento se denominará LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por una parte; y por la otra, el señor **NILSON SIERRA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.481.225 expedida en Bucaramanga (S/der), hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA N° 01** al Contrato N° 002 del 14 de enero de 2026, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** adelantó proceso de contratación, bajo la modalidad de contratación directa atendiendo a lo dispuesto en artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, (…) *Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

2. Que, el día 14 de enero de 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios N° 002-2026, con el señor **NILSON SIERRA MORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.481.225.

3. Que, el objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AREA DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL; OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); ASESORAR Y APOYAR EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, VIGENCIA 2026.**

4. Que, el valor del contrato fue por un total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE** y un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha de inicio.

5. Que, por un error involuntario de digitación, en los documentos previos, y especificaciones técnicas del contrato en cuanto a las obligaciones específicas, se consignó vigencia 2025 y plan de mejora SG-SST del 2024, siendo la correcta la vigencia 2026 y plan de mejora SG-SST del 2025, y en los demás corresponde la vigencia 2026, por lo que se hace necesario y conveniente adelantar la presente Acta Aclaratoria N° 001 a los documentos precontractuales y a la cláusula de la Minuta denominada : *"**Especificaciones Técnicas del Contrato N° 002 de 2026**"*

6. Que, la **Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.** Así la posibilidad de

modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 15 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata continua y adecuada prestación (...)", entre otros.

7. Que, finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido ha afirmado el Alto Tribunal de la Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "(...) la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"

8. Que, en estos términos, se procede a suscribir la presente Acta Aclaratoria N° 001 de 2026, a las especificaciones técnicas y obligaciones especificas del Contrato N° 002-2026 suscrito entre la Caja de Previsión Social Municipal y Nilson Sierra Mora, de conformidad con las consideraciones anteriores.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR la cláusula denominada "***Especificaciones Técnicas del Contrato"*** de Prestación de Servicios N° 002-2026, quedando para todos los efectos legales y contractuales así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar y asesorar a la entidad en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, en el trabajo SG-SST- de la Entidad, de acuerdo a la Normatividad Vigente (Res 312 de 2019).
2. Apoyar la elaboración, adecuación y/o actualización de los documentos, manuales, indicadores, planes y demás que hagan parte del diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPSM, atendiendo a la normatividad vigente.
3. Apoyar la realización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos de la Entidad con sus respectivos controles.
4. Apoyar la implementación de la línea basa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculo Esquelética establecidos por la ARL de la Entidad.
5. Apoyar a la entidad en el proceso de estructuración del plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2025 e incorporarlo al plan del sistema de gestión que se desarrollara durante el año 2026.
6. Verificar y acompañar la ejecución del cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo de 2026 por parte de los responsables, con fin de garantizar los estándares mínimos establecidos.
7. Actualizar el perfil sociodemográfico de los funcionarios (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud y evaluación, con base en los últimos exámenes médicos realizados a cada uno de ellos.

8. Apoyar en actividades de inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo a los funcionarios y contratistas de la Entidad.
9. Apoyar el desarrollo de las actividades descritas en el plan de bienestar laboral de la CPSM.
10. Efectuar acompañamiento y asesoría a los comités de emergencia, vigías, brigada de emergencia, comité paritario de Salud y Seguridad en el trabajo COPASS, comité de convivencia y en los demás que sea requerida.
11. Prestar apoyo a la Subdirección Administrativa para el proceso de seguimiento y control en el cumplimiento según la normatividad vigente en el programa institucional de gestión ambiental (PIGA) y el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
12. Promover y ejecutar programas y políticas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con el Desarrollo Sostenible de Agenda 2015-2030.
13. Apoyar la ejecución del Plan de Gestión Ambiental 2026, conforme las actividades establecidas dentro del cronograma.
14. Presentar los resultados de los indicadores de medición de Gestión Ambiental y SGGST 2026 conforme los tiempos estipulados en las tablas de indicadores de Calidad.
15. Apoyar a la entidad en la estructurar el Plan de Gestión Ambiental que se desarrollará en la vigencia 2026, dejando un cronograma de actividades acorde a la entidad.
16. Realizar los reportes pertinentes ante el Ministerio de trabajo respeto a Riesgos Laborales en las fechas estipuladas dejando las evidencias correspondientes.
17. Realizar rendición de cuentas del SGSST y Gestión Ambiental a la Dirección General donde indique el porcentaje de cumplimiento de su cronograma de trabajo.
18. Entregar al supervisor del contrato, un informe ejecutivo y definitivo de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, así como los manuales, planes y demás documentos elaborados, actualizados o establecidos para la vigencia contractual en formatos Word y como anexos en el informe final.

CLASULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no serán modificadas y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
Directora General Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

NILSON SIERRA MORA
Contratista

Proyectó y Reviso Aspectos Jurídicos: *Leyne Fernanda Martínez Jaimes – Subdirectora Jurídica CPSM.*